

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 120 de 30 Abril.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado, el expediente instruido por D. Hilario Hernández Martín, como Vocal Secretario del Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Aduanas, sobre exención, por el concepto de Utilidades, de los derechos correspondientes á los miembros del referido Tribunal, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo en Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta:

«Que D. Hilario Hernández Martín, como Vocal Secretario del Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Aduanas, solicita se declare que la parte de los derechos que, por su cargo, ha de distribuir entre los examinadores de los Aspirantes á ingreso en dicho Cuerpo, no se halla sujeta al pago del impuesto de Utilidades, por no comprenderlos el artículo 8.º ni otro alguno del Reglamento respectivo, citando como precedente, en apoyo de esta pretensión, una resolución de la Delegación, de Hacienda, por la que se desestimó una denuncia presentada contra los individuos del mismo Tribunal, en el año 1907, resolución que quedó firme.

«Que la Dirección general de lo Contencioso dice en su dictamen, que si bien del estudio de la ley de Utilidades, y especialmente de su tarifa 1.ª, cabe afirmar que los de-

rechos de examen de que se trata no se hallan expresamente comprendidos entre los sujetos á tributación, sin embargo, ateniéndose al espíritu que informa la ley y á la generalidad de los preceptos contenidos en su art. 1.º núm. 1, y en el párrafo último del núm. 4, art. 3.º de la misma, no puede menos de reconocerse que no del en estimarse exceptuados; indicando que para evitar en lo sucesivo las dudas á que se preste la vaguedad y términos generales en que están redactados los citados preceptos de la ley y unificar el criterio de la Administración en este punto, considera oportuno que se proponga al Sr. Ministro se sirva declarar que las cantidades que por derechos de examen perciben los examinadores del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Aduanas, con arreglo á la Instrucción 16 de las aprobadas por Real orden de 20 de Diciembre de 1909, están comprendidas el epígrafe 4.º de la tarifa 1.ª de la contribución de Utilidades.

«Que la Intervención general del Estado, no estimando precisa la resolución aclaratoria propuesta por la Dirección de lo Contencioso, propone que se manifieste á D. Hilario Hernández, como resultado de su instancia, que la parte de derechos de examen á que la misma se refiere, están sujetos á la contribución de Utilidades con el gravamen del 12 por 100 que marca el núm. 4 de la tarifa 1.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900, en relación con el art. 8.º del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, que comprende los mencionados derechos, y que se haga saber esto á la Delegación de Hacienda de esta provincia para su inteligencia y efectos consiguientes.

«Que la Dirección general del ramo se conforma con la opinión de la de lo Contencioso.

«Y en tal estado se consulta el parecer de la Comisión permanente de este Consejo.

«Considerando que el número 4.º de la tarifa 1.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900, grava con el impuesto de utilidades los sueldos, sobresueldos, dietas y gasto de representación de las clases civiles y de los Presidentes y Vocales de Corporaciones administrativas, gratificaciones, premios é indemnizaciones:

«Considerando que, dada la amplitud del precepto legal que queda citado, no puede menos de reconocerse que los derechos de que se trata están sujetos al pago del impuesto.

«Considerando, por otra parte,

que dichos derechos no están especialmente exceptuados por la ley; y «Considerando que para evitar dudas que en lo sucesivo pudieran crear dificultades á la Administración y perjuicios al Tesoro, conviene, que la resolución que se dicte tenga carácter general;

«Esta Comisión permanente es de dictamen que procede resolver, carácter general, que los derechos á que este expediente se refiere están sujetos al pago del impuesto de Utilidades, por estar comprendidos en el número 4 de la tarifa 1.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el dictamen preinserto, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.—Rodríguez.—Señor Director general de contribuciones.

(«Gaceta» núm. 118 de 28 Abril.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las instancias presentadas por numerosos fabricantes de legías y comerciantes de géneros ultramarinos de diversas provincias, en solicitud de que se aclare la Real orden de 4 de Diciembre último, que prohibió la venta de legía líquida en los establecimientos en que se expendan artículos de comer, de beber y aguas medicinales, como objeto especial, en el sentido de que se autorice la venta de la legía líquida convenientemente embotellada, capsulada y etiquetada.

Vista la precitada Real orden de 4 de Diciembre:

Considerando que no infringe el fundamento de la misma, que es el evitar el peligro para la salud pública, de que en los establecimientos mencionados se expendan artículos, cual la legía, capaces de producir grandes daños á los que, por equivocación, los ingieran, que se acuerde la aclaración pretendida, puesto que no existe dicho peligro, desde el momento que la legía está embotellada, capsulada y precintada, y

Considerando que la venta de la legía en esta forma evitará al comercio los grandes perjuicios que consigo lleva la prohibición absoluta,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el informe del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que el apartado primero de la Real orden de 4 de Diciembre último, se entienda en el sentido de que queda prohibida la venta en los establecimientos en que se expendan artículos de comer, de beber ó aguas medicinales, como objeto especial, de legías, sea la denominada «Legía líquida», ó cualquier otra que no esté convenientemente embotellada, capsulada y precintada; y

2.º Que se consideren confirmadas las demás disposiciones de la precitada Real orden.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, publicación en los diarios oficiales de la provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.—Ruiz y Valerino.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 118 de 28 Abril.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Y BELAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santander, la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares numerarios á quienes se haya reconocido este derecho.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

(«Gaceta» núm. 119 de 29 Abril.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 895.

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

CIRCULAR

El artículo 6.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1891 y el 8.º de igual disposición de 15 de Enero de 1903, preceptúan que en los primeros quince días de los meses de Enero y Julio de cada año, los Alcaldes formen y remitan al Gobierno civil un estado resumen de las vacunaciones y revacunaciones efectuadas durante el semestre anterior, en sus respectivas localidades, en los impresos que á dicho fin les facilita la Inspección general de Sanidad exterior.

Como quiera que la mayoría de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, no dan cumplimiento al servicio de referencia, les prevengo que con toda urgencia remitan á este Gobierno el estado correspondiente al semestre próximo pasado, y que en lo sucesivo lo evacuen dentro del plazo marcado, evitándose así tener que corregir las omisiones como prescribe el art. 4.º de la Real orden de 21 de Julio de 1909.

Murcia 1.º de Mayo de 1911.

El Gobernador,  
Germán Avedillo.

Número 887.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.354.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ramón Caravaca Román, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Paquita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cerro de la Mata y tierras de D. José Meseguer; lindando por N. en parte con la mina «El Mosquito», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «El Mosquito»; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 400; 2.ª á 3.ª E. 500; 3.ª á 4.ª N. 400, y 4.ª á punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Abril de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

## Quinta sección.

Número 889.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo

contra D.ª María Josefa Gallego Gil, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

## Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª María Josefa Gallego Gil, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 12 de Mayo próximo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D.ª M.ª Josefa Gallego Gil. El dominio útil de un solar en el que se ha edificado una casa en el partido de Nonduermas, de este término, que ocupa una superficie de un área, diez y siete centiáreas y noventa y un decímetros; que lindan por su frente ó Norte carretera de Murcia á Lorca; derecha entrando ó Poniente solar de D. José Martínez Pallares; izquierda ó Levante y espalda ó Mediodía las D.ª José María D' Stoup y Garcerán. 600

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de habida la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los

deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia á 18 de Abril de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

## Sexta sección.

Número 891.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del corriente año.

Mes de Enero.

Extraordinaria del día 1.º

Se formó la lista de electores de Compromisarios á que se contrae el art. 25 de la ley del Senado, y se acordó exponerla al público por veinte días.

Ordinaria del día 6.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar también el acta del día 1.º

Solicitar la repoblación del monte Sierra del Lloro y parte del de Sierra de la Pila.

Aceptar las fianzas definitivas prestadas por los arrendatarios de los arbitrios sobre puestos públicos y el uso voluntario de pesas y medidas.

Nombrar Inspector municipal de policía urbana á Antonio Medina.

Conceder licencia por un mes al Alcalde.

Día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Recurrir al Sr. Delegado de Hacienda, interesándole rectifique el do deudor de obligaciones de 1.ª enseñanza del ejercicio de 1909, en el sentido de que el Ayuntamiento es acreedor del Estado por 100'74 pesetas, y por consiguiente, que ordene la suspensión del procedimiento de apremio incoado para el cobro del supuesto débito de 177'50 pesetas.

Que si los mojones que el Señor Ruiz manifiesta haberse colocado en el Collado de Moya, alteran la línea divisoria de los términos de Blanca y Abarán, se destruyan sin más trámites ni indagaciones.

Día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Formar cuatro secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal que ha de funcionar en el año corriente.

Supletorias del día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de haberse destinado por el Distrito forestal de Murcia-Alicante, un peón-guarda para la custodia del monte comunal Sierra de la Pila.

Declarar ultimada la lista de electores de Compromisarios y publicarla como definitiva antes del 8 de Marzo.

Pagar 18'40 pesetas por lo gastado en un viaje á la capital, del Alcalde y Secretario.

La rectificación del alistamiento

de mozos para el reemplazo de este año.

Mes de Febrero.

Día 3.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. La distribución de fondos para este mes.

Fijar la cantidad y clase de productos forestales que han de aprovecharse en los montes comunales de utilidad pública en el año 1911 á 1912 y remitir la correspondiente nota al Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Murcia-Alicante.

Nombrar una Comisión que asociada de personas prácticas informe sobre los mojones colocados subrepticamente en el Collado de Moya, por si se hubiese alterado la línea de jurisdicciones de Abarán y Blanca.

Día 10.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar una orden de la Administración de Contribuciones sobre los nuevos repartimientos y padrones de edificios y solares que han de formarse conforme al Real decreto de 5 de Enero último, y nombrar dos escribientes auxiliares para estos trabajos.

Establecer la clase nocturna de adultos en las otras dos Secciones de la Escuela graduada de niños.

Día 17.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las relaciones de deudores acreedores con los demás documentos que constituyen la liquidación del presupuesto de 1910 y remitir una copia al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Aprobar y pagar la cuenta de gastos del Censo general de población, importante 321 pesetas, y gratificar al personal de Secretaría 168 pesetas por sus trabajos extraordinarios en la confección de los documentos que constituyen dicho Censo.

Extraordinaria del día 18.

Se procedió al sorteo de los once Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal que funcionará en el año actual.

Día 24.

Se acordó: Aprobar las actas de las dos anteriores sesiones.

Quedar enterado de haberse autorizado por la Junta provincial de Instrucción pública el funcionamiento de la Escuela graduada de niños.

Aprobación y pago de cuenta de gastos en la replantación de árboles en los paseos.

Que los guardas forestales que costea el Ayuntamiento, continúen custodiando los espartos del monte Sierra de la Pila, hasta que haya rematante de ellos.

Se nombran los testigos que por parte del Ayuntamiento han de declarar en los expedientes que se instruyan para justificar las excepciones del art. 87 de la ley de Quintas que aleguen los mozos del reemplazo actual.

Rectificar el deslinde del término municipal en la parte confinante con el de Blanca, para evitar las cuestiones enojosas que vienen surgiendo con motivo de los aprovechamientos forestales en los terrenos montuosos.

Mes de Marzo.

Día 3.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
La distribución de fondos para el presente mes.

Aprobación y pago de una cuenta de cristales puestos en los locales de las Secciones de la Escuela graduada importante 76'60 pesetas.

Día 10.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Proceder al recuento general de ganadería.

Solicitar del Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza se amplie en otras dos Secciones la Escuela graduada de niños, obligándose al Ayuntamiento a suministrar locales y el material fijo necesario para las mismas.

Pagar de imprevistos 60 pesetas que invirtió en reparaciones el arrendatario de la casa del Puente, y exigir á éste el pago de 110 pesetas por alquileres desde 1.º de Enero de 1904 al 31 de Diciembre de 1910.

Autorizar en unión de la Junta pericial, el nuevo repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria para el 2.º, 3.º, 4.º trimestres del año actual.

Día 17.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.

Amillarar á nombre propio de D. Jesús Rafael Yelo y á título de dueño, para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, varias fincas que constan en información posesorias presentadas, y que se den de baja á Jesús Martínez Gómez.

Pagar 87 pesetas por gastos con motivo de las operaciones de quintas.

Recurrir al Sr. Inspector de montes de la región interesándole suspenda el anuncio de la subasta de leñas en los montes comunales Sierra de Lloro y Sierra de la Pila, por ser de uso vecinal, cuyo derecho tienen reconocido los vecinos por la Administración.

Apremiar al Arrendatario de consumos para el pago de 13.393'16 pesetas que adeuda al Municipio.

Devolver á D.ª Maria Yelo la suma de 780'22 pesetas que depositó para reclamar contra un procedimiento de apremio por débito de consumos.

Día 24.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.

Aceptar el proyecto formado por el Arquitecto municipal de Murcia, para la construcción de locales escuelas de ambos sexos, y acompañarlo á la instancia documentada que se dirija al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, pidiendo subvención de 39.580 pesetas, equivalente al 50 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sometiendo ante el indicado proyecto y petición á informe de la Junta local de 1.ª enseñanza y complementando el expediente con los documentos que determina el artículo 8.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905.

Pagar 23'95 pesetas por cera invertida en la función religiosa de la Candelaria.

Quedar enterado de hallarse terminado y expuesto al público el nuevo padrón de la contribución de edificios y solares para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres de este año.

Día 31.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.

Fijar los aprovechamientos que han de utilizarse en los montes de este pueblo á cargo de la Hacienda, durante el año forestal de 1911 á 1912.

Autorizar á D. Luciano Tornero para el cobro del 1 por 100 de formación de patrones de cédulas personales y el premio de recaudación de los años 1906 al 1910.

Abarán 26 de Abril de 1911.—El Secretario, Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Jesús Rafael Yelo Gómez.

En sesión ordinaria de hoy ha sido aprobado el anterior extracto de acuerdos, de que certifico.

Abarán 28 de Abril de 1911.—Jesús Carrillo.

## Octava sección

Número 881.

## AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el expediente preparatorio para la constitución del Jurado en el próximo cuatrimestre, que obra en esta Secretaría de mi cargo, aparece practicado en quince del actual, el alarde de las causas que han de verse en dicho periodo ante el expresado Tribunal y Sección primera de esta Audiencia, cuyo alarde comprende las siguientes causas:

Una procedente del Juzgado de Instrucción de Mula, seguida por el delito de homicidio, contra Antonio Marco Franco, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio los días quince y diez y seis de Mayo próximo venidero á las diez en el local de esta Audiencia.

Otra procedente del Juzgado de Instrucción de Cartagena, sobre tentativa de robo, contra Antonio Ruiz Piña, para el día veintidós del propio mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado, sobre expedición de billetes falsos, contra Andrés Gimeno Calafat, para el día veintitrés de dicho mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado, sobre robo, contra Hermenegildo García, para el día veinticuatro del mismo mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado, sobre homicidio, por imprudencia temeraria, contra Juan Sánchez Lucas, para el día veintiséis del mencionado mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado, sobre violación, contra Miguel Ruiz Navarro, para el día veintisiete del referido mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de Instrucción de Cieza, sobre robo, contra José María Ruiz Ruiz, para el día cinco de Junio próximo, hora y sitio indicados anteriormente.

Otra del mismo Juzgado, sobre homicidio, contra Antonio Villa Sánchez, para los días seis y siete de dicho mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado, sobre robo, contra Pascual Parras y otro, para los días ocho y nueve del mismo mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de Instrucción de Yecla, sobre asesinato, contra Luis Ripoll Palao, para los días diez y seis y diez y siete del referido mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, sobre robo, contra Angel Sanz Rosell, para el día veintiséis del mencionado mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado, sobre

homicidio, contra Juan Antonio Ibáñez Zaragoza, para los días veintisiete y veintiocho del indicado mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado, sobre homicidio, contra José Tortosa Sánchez, para el día treinta del mismo mes, hora y sitio.

Otra del propio Juzgado, sobre corrupción de menores, contra Concepción Burruezo, para el día tres de Julio próximo, á la hora y sitio ya indicados anteriormente.

Otra del mismo Juzgado, sobre robo, contra José María López y otros, para los días cuatro y cinco del indicado mes hora y sitio.

Otra del referido Juzgado, sobre homicidio, contra José Peinado Bautista, para los días seis y siete del repetido mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado, sobre raptó, contra Fulgencio Celdrán, para los días diez y once del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado, sobre robo y hurto, contra Rogelio Rodríguez y otro, para los días doce y trece del propio mes, hora y sitio.

De igual modo certifico: Que de conformidad á lo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado, han sido designados por sorteo verificado en el día veintidós de los corrientes para formar tribunal para la vista de las expresadas causas, los siguientes Jurados:

## JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

## Cabezas de familia.

D. Rosendo Gómez Tomás, de Cotillas.

Francisco Verdú Vicente, de Alguazas.

José Pérez Ayala, de Ceuti.

Juan Buenafé Páez, de Archena.

Luis Puerta López, de Bullas.

José Almagro Vera, de Campos.

Jesús Collados Sánchez, de id.

José Quijada López, de Mula.

José Blaya Dato, de id.

Jacinto Garro Mora, de Archena.

Francisco Mellado Piñero, Pliego

Manuel Párraga Pérez, de Mula.

Bartolomé Piñero Gómez, de id.

Pedro José Alcoba Rodríguez, de Archena.

Francisco Sánchez Fernández, de Alguazas.

Miguel López Guillamón, de Campos.

Julián Bermúdez López, de Bullas.

Mateo Martínez Susarte, de Mula

Antonio Contreras Sandoval, de Albudeite.

Antonio Cárcelos Boluda, de Mula.

## Capacidades.

D. Enrique Martínez Soriano, Molina.

Cristóbal Artero Fuentes, Mula.

José Sánchez Iniesta, Cotillas.

José López Perea, Lorquí.

Juan Lámara Artero, Molina.

Diego Ruiz Rubio, Pliego.

Pedro Luis Blaya Valcárcel, Mula.

José Moreno González, Molina.

Mateo López Oliva, Alguazas.

Pedro López Sánchez, Cotillas.

Policarpo Marco Martínez, Molina.

Antonio Sánchez Banegas, id.

Francisco Valero Martí, Ceuti.

Enrique Fernández Ibáñez, Molina.

Juan González Cárcelos, Mula.

Ramón Jara López, Ceuti.

SUPERNUMERARIO PARA DICHO JUZGADO

## Cabezas de familia.

D. Francisco Valcárcel Garrido, San Antolín 18.

José Alemán Illán, San Benito.

José González González, Chacón, número 10.

Carmelo Zapata Peña, Ceferino, número 5.

SUPERNUMERARIO PARA DICHO JUZGADO

## Cabezas de familia.

D. Antonio Navarro Molero, S. Antolín.

Lorenzo Pausa Martínez, Viudal.

D. Francisco Guillén Cánovas, id. 7. Alfonso Sánchez Pagán, Verónicas.

José Camilo Gómez, Mariano Vergara.

## Capacidades.

D. Juan Antonio Alarcón Martínez, Amores.

Gonzalo García Muñoz, M. Padilla.

## JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

## Cabezas de familia.

D. José Alcalde Enrique, Merced 7.

Juan Alvarez Sánchez, Balcones Azules.

Manuel Fernández, Carmen 32.

Antonio Galiano Jiménez, P. Murcia 17.

Nicomedes Gómez Carrión, San Rafael 9.

José Escolar Vidal, Barrio de la Concepción.

José López Medina, Conducto.

Francisco Tomás García, Cuevas.

Antonio Jiménez Martínez, Candel 42.

Miguel Izquierdo Madrid, Carmen 67.

José González Bonmati, Aire 23.

Pascual Marín Soto, Carmen 112.

Juan Mendoza Conesa, Pinilla.

Eduardo Conesa Saura, San Fernando 7.

Antonio Conesa Linares; Aire 8.

Martín Martínez Victoria, Media Legua.

Antonio Sánchez Guerrero, Pueblo.

Tomás Bernal, Jabonerías.

Francisco García Guerrero, Almagros.

Luis Angosto Paredes, Treviño, número 36.

## Capacidades.

D. Emilio Lozano, Carmen.

Joaquín Díaz Zapata, Puertas de Murcia.

Manuel Victorio Cegarra, Pueblo.

Antonio Martí Pagán, Mayor.

Francisco Carrión García, Pozo Estrecho.

Francisco Guerrero García, Pinilla.

Juan Hernández Baño, Almagros.

Francisco Ros Lario, Santa Catalina.

Pedro Mayordomo Lorente, Pinilla.

Juan Martín Moreno, Almagros.

Basilio Minguez, Alto.

Juan García Martínez, Sérreta.

Santiago Andulla Ros, Cuatro Santos.

José Marín González, Palas.

Francisco Sánchez Sánchez, Balsapintada.

Antonio Conesa García, Palas.

SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO

## Cabezas de familias.

D. Francisco Valcárcel Garrido, San Antolín 18.

José Alemán Illán, San Benito.

José González González, Chacón, número 10.

Carmelo Zapata Peña, Ceferino, número 5.

SUPERNUMERARIO PARA DICHO JUZGADO

## Cabezas de familia.

D. Antonio Navarro Molero, S. Antolín.

Lorenzo Pausa Martínez, Viudal.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CIEZA**
**Cabezas de familia.**

- D. Juan Antonio Martínez Cascales, Fortuna.  
Antonio Martínez Gómez, Abarán.  
José Antonio López Ayala, Ulea.  
Rafael Ortega Martínez, Cieza.  
Cayetano Candel Abenza, Ricote.  
Ignacio Ruiz Vives, Abanilla.  
Pascual Cano Carrillo, Blanca.  
Teodoro Martínez Lucas, Cieza.  
Joaquín Tomás Ramírez, Ulea.  
Salvador Molina Perona, Cieza.  
José Lucas Toledo, Abarán.  
Bartolomé Rivera Riquelme, Abanilla.  
Jesús Gómez Gómez, Abarán.  
José Aroca Caballero, Cieza.  
Sinfoniano García Martínez, id.  
Wenceslao Molina Ruiz, Blanca.  
Salvador Bernal Sánchez, Cieza.  
José Sandoval Ortiz, Villanueva.  
Francisco Rodríguez Tomás, Fortuna.  
Jesús Massa Piñera, Cieza.

**Capacidades.**

- D. Pascual Candel Alarcón, Blanca.  
Juan Salmerón González, Cieza.  
Antonio Molina Candel, Blanca.  
Pedro Martínez López, Ojós.  
Juan Servés Guillén, Cieza.  
José Antonio Soriano Sánchez, Blanca.  
Evaristo Fernández Marín, Cieza.  
Ramón Bermejo Urán, Ojós.  
Gumersindo Cascales Corriolo, Ulea.  
José María Carpena Trigueros, Blanca.  
Damián Abellán Miñano, Ulea.  
Rafael Candel Pérez, Cieza.  
José Antonio Gómez Gómez, Abarán.  
Esteban Turpín Saorín, Ricote.  
José Abenza Guillamón, id.  
José Templado Sánchez, Abarán.

**SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO**
**Cabezas de familia.**

- D. Mariano Guillén Navarro, San Antolín 4.  
Juan López Cayuela, Sandoval 6.  
Carmelo Zapata Peña, Ceferino 5.  
Pedro Cortado Alamo, San Antonio.

**Capacidades.**

- D. José María Albaladejo Cuenca, Pacheco.  
Francisco Pato Quintana, San Agustín.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE YECLA**
**Cabezas de familia.**

- D. Vicente Martínez García, Yecla.  
Claudio Gil Pérez, Jumilla.  
José Bernal Jiménez, id.  
Tomás Díaz Sevilla, Yecla.  
Alfonso Azorín Palao, id.  
Ventura Martínez Lozano, Jumilla.  
Roque Jiménez Bernal, id.  
Andrés Gómez Martínez, id.  
Martín Abellán Matías, id.  
José Marco Jiménez, Yecla.  
Miguel Lucas Sánchez, id.  
Juan Guardiola Olivares, Jumilla.  
Miguel Fernández García, id.  
Evaristo Sánchez Abellán, id.  
José Antonio Jiménez Pérez, id.  
Francisco Gutiérrez Martínez, idem.  
Aurelio Cutillas Díaz, id.

- D. Miguel Jiménez Llorente, Yecla.  
José García Abellán, Jumilla.  
Blas Baños García, id.

**Capacidades.**

- D. Miguel Trigueros Jiménez, Jumilla.  
Victorio Díaz Palao, Yecla.  
José Guardiola Valero, Jumilla.  
Juan Antonio Ortega Pérez, Yecla.  
Pascual Herráiz Trigueros, Jumilla.  
José María Cutillas Martín, id.  
Antonio Bañón Bañón, id.  
Francisco Abellán Carrión, id.  
Luis Ibañez Pizana, Yecla.  
Fulgencio Rentero Polo, id.  
Pedro Aznar Gómez, Jumilla.  
Julián Amat Esteve, Yecla.  
Ricardo Tomás Lorenzo, id.  
Francisco Martínez Serrano, Jumilla.  
Nicasio Yago Ibañez, Yecla.  
Liberio Verdú Cañizares, id.

**SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO**
**Cabezas de familia.**

- D. Salvador Lacárce! Alemán, Díaz Cassou 1.  
Antonio Córcoles González, San Nicolás.  
Juan Antonio Romero Martínez, Paseo Garay.  
Fulgencio Martínez Roca, San Antón.

**Capacidades.**

- D. Mariano Precioso Córdova, M. Vergara.  
Ramón García Angosto, Vinadel.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL**
**Cabezas de familia.**

- D. Salvador Lacárce! Alemán, Díaz Cassou 1.  
Salvador Monzó López, González Conde.  
Vicente Sánchez Molina, Puigcerver.  
Antonio Sánchez Carreño, Zaraiche.  
Juan Pedro Galiano Rex, San Miguel.  
Carmelo Zapata Peña, Ceferino 5.  
José Carmelo Gómez, Mariano Vergara.  
Antonio García López, Conde.  
Juan Martínez López, Acequia.  
Pedro Sánchez Sequero, Aire 1.  
José Alemán Lozano, Santa Catalina.  
Francisco López Gálvez, Belén 1.  
Andrés García Lozano, Churra.  
Victor García García, M. Vergara.  
Manuel Fontes Stárico, Conde Roche.  
Francisco Valcárcel Garrido, San Antolín 8.  
José Alemán Illán, San Benito.  
Francisco Guillén Cánovas, San Antolín 7.  
Evaristo Sánchez Blázquez, Toro 9.  
Salvador Manresa Valiente, Rambla.

**Capacidades.**

- D. José Martínez Lorca, San Nicolás.  
Mariano Calatayud Tomás, Saorín.  
Gonzalo García González López, Puigcerver.  
Ginés Cánovas Marín, Ceballos.  
José Bueno Martínez, San Javier.  
Diego Hernández Montesinos, Santa Teresa.  
José Bermúdez Rotenflúe, Selgas.  
José Martínez Tornel, San Pedro.  
Gonzalo García Muñoz, M. Pá-dilla.

- D. José Antonio Lorca Pardo, San Javier.

- Germán Mauricio Cortina, San Nicolás 47.  
José Catañ Torres, Pascual.  
Miguel Serrano Roca, Aguadores.  
José María Albaladejo Cuenca, Pacheco.  
Antonio Ruiz Avilés, Balsicas.  
José Rodríguez Salinas, Beniel.

**SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO**
**Cabezas de familia.**

- D. Juan Beró Martínez, Trinquete.  
José Lacárcel López Sagasta.  
Roque Rex Galindo, González Conde.  
Juan Tomás Moreno, San Pedro.

**Capacidades.**

- D. Antonio Pallarés García, Beniel.  
Juan Antonio Alarcón Martínez, Amores.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extiendo y firmo la presente visada por el Señor Presidente de esta Audiencia en Murcia a veinticuatro de Abril de mil novecientos once.—Luis Bernardo.—V.º B.º: El Presidente, José Baleriola.

Número 893.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**
**DE LA CATEDRAL**

Don Enrique de Iturriaga Añibarro, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital

Hago saber: Que el día 9 de Mayo próximo a las doce, tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los individuos, vecinos de esta ciudad, mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta de partido de este distrito para formar las listas de individuos sorteables que compondrán dicho Tribunal con arreglo a las prescripciones de la ley sobre establecimiento de juicios por jurados.

Murcia veintinueve de Abril de mil novecientos once.—Enrique de Iturriaga.—El Secretario de gobierno, Manuel Conejero.

Número 882.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**
**DE SAN JUAN**
**Requisitoria.**

Marín Martínez Cayetano, natural de Murcia, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta años de edad, hijo de Pedro y María, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, Escribanía del Señor Murcia, a responder de los cargos que le resultan.

**ANUNCIOS OFICIALES**
**COMPañIA CARTAGENERA DE NAVEGACION**

No habiendo podido celebrar la Junta general extraordinaria convocada para este día, por falta de número de acciones presentes, se convoca por segunda vez con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, a Junta

general extraordinaria que se celebrará en los Salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, el Domingo 7 de Mayo próximo a las once de la mañana, para proceder a la elección de tres consejeros en reemplazo de igual número de vacantes ocurridas.

Tendrán derecho a asistir a dicha Junta los señores accionistas que, hasta el día 3 del próximo Mayo, depositen en la Caja social cinco acciones por lo menos ó un resguardo acreditando tenerlas depositadas en un establecimiento de crédito.

Cartagena 30 de Abril de 1911.—El Secretario, José Lizana Muñoz.

**ADMINISTRACION DE CONSUMOS**
**DE CARAVACA**

Don Juan Guerrero López, Arrendatario de los derechos del impuesto de consumos de esta ciudad y su término municipal.

Hago saber: Que terminado el expediente de conciertos voluntarios y repartimiento por la diferencia de cupo de la zona del extrarradio de este término municipal, para hacer efectivo al Tesoro el cupo de consumos correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la oficina de la administración por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caravaca 27 de Abril de 1911.—El Arrendatario, Juan Guerrero.

**Anuncios.**
**CAJA DE AHORROS**

DEL

**BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 22 DE ABRIL DE 1911

Saldo anterior. . . Pts. 14.463.665'89

Imposiciones durante la semana. > 462.816'88

Suma. . . > 14.926.482'77

Reintegros. . . > 480.918'51

Saldo. . . > 14.445.564'26

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES**
**DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.